



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema Tolima, tres (03) de mayo de mil veintidós (2022)

Radicación: 2014-00101-00
Proceso: **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO**
Demandante: JESUS HERNEY TORRES QUINTERO
Demandado: ERNESTO ZUÑIGA URUEÑA y OTROS

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el señor JESUS HERNEY TORRES QUINTERO, quien solicitó la devolución de títulos judiciales que se encuentren a su nombre, depositados conforme a lo ordenado por este despacho en autos de marras, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual, el señor JESUS HERNEY TORRES QUINTERO manifestó:

“(...) por medio de la presente y actuando como demandado dentro de las presentes diligencias y quien realizo los depósitos judiciales ordenados por su despacho en autos de marras, solicito a su señoría, el desarchivo de las diligencias y su eventual devolución de los mismos teniendo en cuenta que el proceso se encuentra finiquitado por sentencia ejecutoriada.

*En caso de la pertinente devolución, solicito que dichos dineros se consignen a la Cuenta Corriente No. 00345386029 del **BANCO SCOTIABANK** Colpatria s.a. a nombre del suscrito, para lo cual se adjunta la pertinente certificación bancaria”*

Una vez verificado el archivo, se constató que el expediente original de radicado No 2014-00101-00, se encontraba en el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia de Ibagué-Tolima, debido al recurso extraordinario de revisión identificado con numero de radicación 73001-22-13-000-2017-00185-00, promovido por la señora TATIANA LUCÍA SERRATO DÍAZ y OTROS, respecto a la sentencia calendada el día seis (06) de abril de dos mil quince (2015) proferida por esta sede judicial, dentro del proceso ordinario de declaración de existencia de escritura pública de compraventa de TATIANA LUCÍA SERRATO contra AURA MARÍA URUEÑA DE ZUÑIGA y otros.



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

El referido expediente, fue remitido mediante **OFICIO SCF No. 435** suscrito por el Secretario del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil-Familia, en los siguientes términos: “(...) se remite el expediente original en 4 cuadernos así: Rad. No 730304089001-2014-00101-00 en 609,58,156,47 (...)”, el cual, fue recibido el día veinticinco (25) de abril del presente año por la Secretaría de este Juzgado.

Es preciso indicar, que se observa dentro del cuaderno de 156 folios, auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015) que ordenó al señor JESUS HERNEY TORRES QUINTERO promotor del incidente de levantamiento de secuestro, prestar caución en dinero por una suma correspondiente a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 687-8 C.P.C. y de Acuerdo 1887/03 C.S.J). Caución que fue por la suma de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000), consignados el pasado veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Siguiendo con el estudio, Se evidencia que mediante providencia de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), este Despacho, procedió a resolver en derecho sobre la solicitud del incidente de levantamiento de secuestro con el propósito de levantar la medida cautelar decretada dentro de las diligencias principal, realizada el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015). En dicho proveído se resolvió i) no levantar la medida, ii) impuso al incidentante una multa equivalente a diez (10) SMLMV a favor del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 4 del numeral 8 del artículo 687 del Código de Procedimiento civil y iii) condenó en costas al incidentante.

Continuando con la revisión del plenario, se aprecia que las agencias en derecho asignadas fueron por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 3'447.270) M/CTE**, los cuales fueron pagados a favor de **ERNESTO ZUÑIGA URUEÑA**.

En ese orden de ideas, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se encuentran constituidos dos títulos, los cuales son los siguientes:

Numero de titulo	Fecha de constitución	Valor
466050000013071	10/10/2017	\$ 6.894.550,00
466050000013072	10/10/2017	\$ 6.894.550,00



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Los anteriores títulos, el primero debe ser pagado al Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la multa impuesta en providencia de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mientras que el segundo debe ser devuelto al incidentante. Por lo tanto, al ser procedente la solicitud de devolución de título judicial, procede el despacho ordenar la devolución del título a favor del señor JESUS HERNEY TORRES QUINTERO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ORDENAR la devolución del título No. 466050000013072 por la suma de seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos moneda legal colombiana (\$6.894.550,00) a favor del señor **JESUS HERNEY TORRES QUINTERO**, por las razones expuesta en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez